

RESOLUCIÓN No 332 DEL 30 MAY 2024

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 148 del 16 de marzo de 2021(modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021(modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 880 del 14 de diciembre de 2022 y 900 del 20 de diciembre de 2021), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada por las Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 78 del 28 de febrero de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 88 del 08 de marzo de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 128 del 15 de marzo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 403 del 28 de junio de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 481 del 11 de julio de 2023, 836 del 12 de octubre de 2023, 482 del 11 de julio de 2023 y 836 del 12 de octubre de 2023”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 178 de 2024 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todos los ciudadanos a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo a lo

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 148 del 16 de marzo de 2021(modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021(modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 880 del 14 de diciembre de 2022 y 900 del 20 de diciembre de 2021), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada por las Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 78 del 28 de febrero de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 88 del 08 de marzo de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 128 del 15 de marzo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 403 del 28 de junio de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 481 del 11 de julio de 2023, 836 del 12 de octubre de 2023, 482 del 11 de julio de 2023 y 836 del 12 de octubre de 2023”

establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciono el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015¹.

Que mediante el artículo 112 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, se creó la Secretaría Distrital del Hábitat como una entidad del sector central provista de autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es la formulación de las políticas de gestión del territorio urbano y rural, con el fin de facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 *"Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones"*, el cual faculta a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

¹ Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes...

RESOLUCIÓN N.º 332 DEL 30 MAY 2024

Hoja 3 de 20

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 148 del 16 de marzo de 2021(modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021(modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 880 del 14 de diciembre de 2022 y 900 del 20 de diciembre de 2021), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada por las Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 78 del 28 de febrero de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 88 del 08 de marzo de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 128 del 15 de marzo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 403 del 28 de junio de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 481 del 11 de julio de 2023, 836 del 12 de octubre de 2023, 482 del 11 de julio de 2023 y 836 del 12 de octubre de 2023”

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, indica que si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1º de ese Decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social.

RESOLUCIÓN N.º 332 DEL

30 MAY 2024

Hoja 4 de 20

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 148 del 16 de marzo de 2021(modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021(modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 880 del 14 de diciembre de 2022 y 900 del 20 de diciembre de 2021), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada por las Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 78 del 28 de febrero de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 88 del 08 de marzo de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 128 del 15 de marzo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 403 del 28 de junio de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 481 del 11 de julio de 2023, 836 del 12 de octubre de 2023, 482 del 11 de julio de 2023 y 836 del 12 de octubre de 2023”

Que, en virtud de los anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 654 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de concurrencia y complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya”*.

Que con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018, la Secretaría Distrital del Hábitat suscribió con el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, el Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá”*.

Que mediante el Decreto 490 del 04 de abril de 2023, fue modificado parcialmente el Decreto 1077 de 2015, en lo relacionado con las condiciones del programa de promoción de acceso a la vivienda de interés social *“Mi Casa Ya”*

Que el artículo 18 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modificó el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que la vigencia del subsidio familiar de vivienda que se otorgue en el marco del Programa Mi Casa Ya será de 12 meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, y que *“(…) la ampliación del programa “Mi Casa Ya” estará condicionada a la disponibilidad fiscal de los recursos tanto en el Marco de Gasto*

RESOLUCIÓN N.º 332 DEL 30 MAY 2024**Hoja 5 de 20**

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 880 del 14 de diciembre de 2022 y 900 del 20 de diciembre de 2021), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 881 del 14 de diciembre de 2022), 78 del 28 de febrero de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 88 del 08 de marzo de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 128 del 15 de marzo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 403 del 28 de junio de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 481 del 11 de julio de 2023, 836 del 12 de octubre de 2023, 482 del 11 de julio de 2023 y 836 del 12 de octubre de 2023”

Mediano Plazo del sector como en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como a las evaluaciones sobre el cumplimiento de las metas anuales establecidas para la programación presupuestal”.

Que, con fundamento a lo anterior, el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 modifico el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, disponiendo que la vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 de este último Decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 adiciono un párrafo al artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018 el cual indica *“Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional”.*

Que, el 15 de noviembre de 2018 se suscribió el Otrosí No.1 del Convenio Interadministrativo No. 002 de 2018 (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto fue modificar las obligaciones a cargo de la Secretaría de Hábitat para la transferencia de recursos del convenio.

Que, respecto al plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo N° 002 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT) la Secretaría Distrital del Hábitat y el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA suscribieron modificaciones sucesivas siendo la última la N° 3 del 17 de julio de 2020, mediante la cual se modificó la cláusula quinta que estableció el plazo de ejecución del Convenio hasta que

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 148 del 16 de marzo de 2021(modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021(modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 880 del 14 de diciembre de 2022 y 900 del 20 de diciembre de 2021), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada por las Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 78 del 28 de febrero de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 88 del 08 de marzo de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 128 del 15 de marzo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 403 del 28 de junio de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 481 del 11 de julio de 2023, 836 del 12 de octubre de 2023, 482 del 11 de julio de 2023 y 836 del 12 de octubre de 2023”

se agoten los recursos transferidos a título gratuito por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT al “Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya”.

Que mediante otro si No 4 celebrado entre la Secretaría Distrital del Hábitat y Fonvivienda con el objeto de modificar la cláusula segunda del Convenio interadministrativo a fin de poder llevar a cabo asignaciones de conformidad al objeto del convenio y las condiciones del programa Mi Casa Ya, de acuerdo con el Decreto 490 de 2023, en el cual se resolvió lo siguiente:

“(…)”

PRIMERA. -MODIFICAR la cláusula segunda en su numeral, la cual quedará así:

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT: En desarrollo del objeto del convenio, la SDHT se obliga a cumplir las siguientes obligaciones (...)

2. Emitir los actos administrativos de asignación de los subsidios familiares de vivienda otorgados con cargo a los recursos transferidos al Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 324 de 2018 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

Parágrafo: Los Subsidios complementarios que se asignen en el marco del presente Convenio sólo podrán asignarse a hogares que hayan realizado la postulación al Programa Mi Casa Ya antes de la expedición del Decreto 490 de 2023. Para ello, la Secretaría Distrital del Hábitat validará la fecha de postulación de los hogares de acuerdo con las instrucciones que para el efecto expedida FONVIVIENDA (...)

Que el artículo 1 de la Resolución 888 de 2021 de la SDHT, modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de

RESOLUCIÓN N.º 332 DEL**30 MAY 2024****Hoja 7 de 20**

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 148 del 16 de marzo de 2021(modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021(modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 880 del 14 de diciembre de 2022 y 900 del 20 de diciembre de 2021), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada por las Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 78 del 28 de febrero de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 88 del 08 de marzo de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 128 del 15 de marzo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 403 del 28 de junio de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 481 del 11 de julio de 2023, 836 del 12 de octubre de 2023, 482 del 11 de julio de 2023 y 836 del 12 de octubre de 2023”

asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que *“Se aplique dentro del término de vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre y cuando no supere la vigencia del programa que defina el Gobierno Nacional”*.

Que mediante la Resolución 137 del 09 de marzo de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **SANDRA MILENA SILVA ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.022.418.185, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022

Que mediante la Resolución 137 del 09 de marzo de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ANGELICA MARIA HERNANDEZ PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.010.197.605, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022

Que mediante la Resolución 137 del 09 de marzo de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **AURA DANIELA CARO CABALLERO**, identificada con cédula de

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 148 del 16 de marzo de 2021(modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021(modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 880 del 14 de diciembre de 2022 y 900 del 20 de diciembre de 2021), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada por las Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 78 del 28 de febrero de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 88 del 08 de marzo de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 128 del 15 de marzo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 403 del 28 de junio de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 481 del 11 de julio de 2023, 836 del 12 de octubre de 2023, 482 del 11 de julio de 2023 y 836 del 12 de octubre de 2023”

ciudadanía No 1.013.597.434, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022

Que mediante la Resolución 137 del 09 de marzo de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **DAVID ALBERTO GONZALEZ MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.030.638.652, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022

Que mediante la Resolución 137 del 09 de marzo de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JHON ALEXANDER NIÑO MEZA**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.101.682.741 y **LUZ ADRIANA CASTILLO CASAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.072.365.221, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022.

Que mediante la Resolución 137 del 09 de marzo de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **DANIELA CANO LLANOS**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.026.299.606, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022

RESOLUCIÓN N.º 332 DEL**30 MAY 2024****Hoja 9 de 20**

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 148 del 16 de marzo de 2021(modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021(modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 880 del 14 de diciembre de 2022 y 900 del 20 de diciembre de 2021), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada por las Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 78 del 28 de febrero de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 88 del 08 de marzo de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 128 del 15 de marzo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 403 del 28 de junio de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 481 del 11 de julio de 2023, 836 del 12 de octubre de 2023, 482 del 11 de julio de 2023 y 836 del 12 de octubre de 2023”

Que mediante la Resolución 137 del 09 de marzo de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LUISA FERNANDA LADINO MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía No 52.302.313, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022

Que mediante la Resolución 137 del 09 de marzo de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **VICTOR ALFONSO MARTINEZ PACHON**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.076.650.935 y **EMILY JARAMILLO PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.030.666.612, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022.

Que mediante la Resolución 137 del 09 de marzo de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ALEXANDER NIÑO MENDIVELSO**, identificado con cédula de ciudadanía No 4.255.987, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022

Que mediante la Resolución 148 del 16 de marzo de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **GEOVANY SANABRIA CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No

RESOLUCIÓN N.º 332 DEL

30 MAY 2024

Hoja 10 de 20

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 148 del 16 de marzo de 2021(modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021(modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 880 del 14 de diciembre de 2022 y 900 del 20 de diciembre de 2021), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada por las Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 78 del 28 de febrero de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 88 del 08 de marzo de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 128 del 15 de marzo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 403 del 28 de junio de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 481 del 11 de julio de 2023, 836 del 12 de octubre de 2023, 482 del 11 de julio de 2023 y 836 del 12 de octubre de 2023”

1.030.557.346, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022

Que mediante la Resolución 159 del 24 de marzo de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **MARYI NATTALIA ARAGON GIL**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.032.439.429, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022

Que mediante la Resolución 159 del 24 de marzo de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LIGIA ESPERANZA BORDA LEMUS**, identificada con cédula de ciudadanía No 51.666.769, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022

Que mediante la Resolución 298 del 04 de mayo de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JIMENA PATRICIA GAONA JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.026.292.238 y **BRAYAN YIJAR MENDOZA REAL**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.024.549.530 acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN N.º 332 DEL 30 MAY 2024

Hoja 11 de 20

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 148 del 16 de marzo de 2021(modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021(modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 880 del 14 de diciembre de 2022 y 900 del 20 de diciembre de 2021), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada por las Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 78 del 28 de febrero de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 88 del 08 de marzo de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 128 del 15 de marzo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 403 del 28 de junio de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 481 del 11 de julio de 2023, 836 del 12 de octubre de 2023, 482 del 11 de julio de 2023 y 836 del 12 de octubre de 2023”

Que mediante la Resolución 298 del 04 de mayo de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JAVIER ANDRES FLOREZ SENEJOA**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.030.579.778, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022.

Que mediante la Resolución 569 del 23 de agosto de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **OSCAR LEONARDO MENDEZ PRADA**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.030.573.498, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022.

Que mediante la Resolución 675 del 06 de octubre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **HECTOR ELIAS PEREZ ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No 80.152.333 y **CLAUDIA MARCELA PEREZ ABENDAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.066.739.283, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022.

Que mediante la Resolución 714 del 19 de octubre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **EDGAR GIOVANNY GORDILLO RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.022.336.289 y **YENIFFER GALINDO ALVAREZ** identificada con cédula de

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 148 del 16 de marzo de 2021(modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021(modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 880 del 14 de diciembre de 2022 y 900 del 20 de diciembre de 2021), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada por las Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 78 del 28 de febrero de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 88 del 08 de marzo de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 128 del 15 de marzo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 403 del 28 de junio de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 481 del 11 de julio de 2023, 836 del 12 de octubre de 2023, 482 del 11 de julio de 2023 y 836 del 12 de octubre de 2023”

ciudadanía No 1.018.426.722, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 880 del 14 de diciembre de 2021 y 900 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante la Resolución 789 del 16 de noviembre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ASTRID STEFANNY HOYOS RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.012.348.750, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022.

Que mediante la Resolución 78 del 28 de febrero de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **NORBEEY VALENCIA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 15.958.401, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023.

Que mediante la Resolución 88 del 08 de marzo de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **CRISTIAN CAMILO NORIEGA QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.102.042.644, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 128 del 15 de marzo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023.

Que mediante la Resolución 403 del 28 de junio de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 148 del 16 de marzo de 2021(modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021(modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 880 del 14 de diciembre de 2022 y 900 del 20 de diciembre de 2021), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada por las Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 78 del 28 de febrero de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 88 del 08 de marzo de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 128 del 15 de marzo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 403 del 28 de junio de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 481 del 11 de julio de 2023, 836 del 12 de octubre de 2023, 482 del 11 de julio de 2023 y 836 del 12 de octubre de 2023”

Complementario a **JENNIFER KATERINE GARCIA ACUÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.012.413.125, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023.

Que mediante la Resolución 481 del 11 de julio de 2023, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **MARIA CAMILA SEPULVEDA ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.001.053.284.

Que mediante la Resolución 481 del 11 de julio de 2023, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LAURA ESTHEFANIA USEDA OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.018.507.825.

Que mediante la Resolución 836 del 12 de octubre de 2023, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **BRAYAN ESTIVEN SAAVEDRA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.022.385.543.

Que mediante la Resolución 482 del 11 de julio de 2023, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **MONICA VIVIANA PEÑA ZABALA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.007.811.772.

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 148 del 16 de marzo de 2021(modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021(modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 880 del 14 de diciembre de 2022 y 900 del 20 de diciembre de 2021), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada por las Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 78 del 28 de febrero de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 88 del 08 de marzo de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 128 del 15 de marzo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 403 del 28 de junio de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 481 del 11 de julio de 2023, 836 del 12 de octubre de 2023, 482 del 11 de julio de 2023 y 836 del 12 de octubre de 2023”

Que mediante la Resolución 836 del 12 de octubre de 2023, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **PAOLA ANDREA CORTES RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.012.353.873.

Así mismo, revisado el correo institucional Micasaya@habitatbogota.gov.co, con fecha de corte 27 de mayo de 2024, no se evidencia Escritura Publica remitida por las Constructoras, tendiente a lograr el desembolso del Subsidio Complementario.

Que, verificados los hogares relacionados anteriormente y de conformidad con la respuesta emitidas, con radicado No 1-2024-9757, por antes **PROMOTORES PALVAL V S.A.S** hoy **ARQUITECTURA VALOR S.A.S**, al radicado de salida de la SDHT No 2-2024-11714, es claro que, el subsidio complementario no fue incluido en la forma de pago de la vivienda adquirida por los hogares mencionados anteriormente.

Que el artículo 91 de la ley 1437 de 2011- Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala: "Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.** 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos. 4. Cuando

RESOLUCIÓN N.º 332 DEL**30 MAY 2024****Hoja 15 de 20**

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 148 del 16 de marzo de 2021(modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021(modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 880 del 14 de diciembre de 2022 y 900 del 20 de diciembre de 2021), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada por las Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 78 del 28 de febrero de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 88 del 08 de marzo de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 128 del 15 de marzo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 403 del 28 de junio de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 481 del 11 de julio de 2023, 836 del 12 de octubre de 2023, 482 del 11 de julio de 2023 y 836 del 12 de octubre de 2023”

se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto. 5. Cuando pierdan vigencia” (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

En consecuencia y teniendo en cuenta que, desaparecieron los fundamentos de derecho respecto a los subsidios complementarios asignados, se considera procedente declarar la pérdida parcial de la fuerza ejecutoria de la Resoluciones No (s) 137, 148, 159, 298, 569, 675, 714, 789 de 2021 y 78, 88, 403 de 2022 y 481, 836, 482 y 836 de 2023, en relación con los hogares mencionados de conformidad con el numeral 2 del artículo 91 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. — Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de veintiséis (26) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados a los hogares representados por las personas que se relacionan a continuación y que fueron otorgados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 148 del 16 de marzo de 2021(modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021(modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 880 del 14 de diciembre de 2022 y 900 del 20 de diciembre de 2021), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada por las Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 78 del 28 de febrero de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 88 del 08 de marzo de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 128 del 15 de marzo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 403 del 28 de junio de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 481 del 11 de julio de 2023, 836 del 12 de octubre de 2023, 482 del 11 de julio de 2023 y 836 del 12 de octubre de 2023”

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 148 del 16 de marzo de 2021(modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021(modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 880 del 14 de diciembre de 2022 y 900 del 20 de diciembre de 2021), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada por las Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 78 del 28 de febrero de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 88 del 08 de marzo de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 128 del 15 de marzo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 403 del 28 de junio de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 481 del 11 de julio de 2023, 836 del 12 de octubre de 2023, 482 del 11 de julio de 2023 y 836 del 12 de octubre de 2023”

diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 880 del 14 de diciembre de 2022 y 900 del 20 de diciembre de 2021), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada por las Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 78 del 28 de febrero de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 88 del 08 de marzo de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 128 del 15 de marzo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 403 del 28 de junio de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 481 del 11 de julio de 2023, 836 del 12 de octubre de 2023, 482 del 11 de julio de 2023 y 836 del 12 de octubre de 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa.

Nº	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	No. RES SDHT	FECHA
1	522030	1022418185	SANDRA MILENA	SILVA ARIAS	\$ 7.268.208	137	9/03/2021
2	541266	1010197605	ANGELICA MARIA	HERNANDEZ PEREZ	\$ 9.085.260	137	9/03/2021
3	641297	1013597434	AURA DANIELA	CARO CABALLERO	\$ 9.085.260	137	9/03/2021
4	664629	1030638652	DAVID ALBERTO	GONZALEZ MARTINEZ	\$ 9.085.260	137	9/03/2021

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 148 del 16 de marzo de 2021(modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021(modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 880 del 14 de diciembre de 2022 y 900 del 20 de diciembre de 2021), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada por las Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 78 del 28 de febrero de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 88 del 08 de marzo de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 128 del 15 de marzo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 403 del 28 de junio de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 481 del 11 de julio de 2023, 836 del 12 de octubre de 2023, 482 del 11 de julio de 2023 y 836 del 12 de octubre de 2023”

Nº	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	No. RES SDHT	FECHA
5	695151	1072365221	LUZ ADRIANA	CASTILLO CASAS	\$ 9.085.260	137	9/03/2021
		1101682741	JHON ALEXANDER	NIÑO MEZA			
6	703753	1026299606	DANIELA	CANO LLANOS	\$ 9.085.260	137	9/03/2021
7	721829	52302313	LUISA FERNANDA	LADINO MORALES	\$ 9.085.260	137	9/03/2021
8	740550	1030666612	EMILY	JARAMILLO PEREZ	\$ 9.085.260	137	9/03/2021
		1076650935	VICTOR ALFONSO	MARTINEZ PACHON			
9	743351	4255987	ALEXANDER	NIÑO MENDIVELSO	\$ 9.085.260	137	9/03/2021
10	628525	1030557346	GEOVANY	SANABRIA CASTRO	\$ 9.085.260	148	16/03/2021
11	711306	1032439429	MARYI NATTALIA	ARAGON GIL	\$ 9.085.260	159	24/03/2021
12	751716	51666769	LIGIA ESPERANZA	BORDA LEMUS	\$ 9.085.260	159	24/03/2021
13	630285	1024549530	BRAYAN YIJAR	MENDOZA REAL	\$ 9.085.260	298	04/05/2021
		1026292238	JIMENA PATRICIA	GAONA JIMENEZ			
14	778092	1030579778	JAVIER ANDRES	FLOREZ SENEJOA	\$ 9.085.260	298	4/05/2021

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 148 del 16 de marzo de 2021(modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021(modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 880 del 14 de diciembre de 2022 y 900 del 20 de diciembre de 2021), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada por las Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 78 del 28 de febrero de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 88 del 08 de marzo de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 128 del 15 de marzo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 403 del 28 de junio de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 481 del 11 de julio de 2023, 836 del 12 de octubre de 2023, 482 del 11 de julio de 2023 y 836 del 12 de octubre de 2023”

Nº	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	No. RES SDHT	FECHA
15	728140	1030573498	OSCAR LEONARDO	MENDEZ PRADA	\$ 9.085.260	569	23/08/2021
16	690767	1066739283	CLAUDIA MARCELA	PEREZ ABENDAÑO	\$ 9.085.260	675	06/10/2021
		80152333	HECTOR ELIAS	PEREZ ACEVEDO			
17	844982	1018426722	YENIFFER	GALINDO ALVAREZ	\$ 9.085.260	714	19/10/2021
		1022336289	EDGAR GIOVANNY	GORDILLO RUIZ			
18	931383	1012348750	ASTRID STEFANNY	HOYOS RAMIREZ	\$ 9.085.260	789	16/11/2021
19	1039674	15958401	NORBEO	VALENCIA LOPEZ	\$ 10.000.000	78	28/02/2022
20	747940	1102042644	CRISTIAN CAMILO	NORIEGA QUINTERO	\$ 10.000.000	88	8/03/2022
21	1078279	1012413125	JENNIFER KATERINE	GARCIA ACUÑA	\$ 10.000.000	403	28/06/2022
22	1069352	1001053284	MARIA CAMILA	SEPULVEDA ROJAS	\$ 11.600.000	481	11/07/2023
23	1092148	1018507825	LAURA ESTHEFANIA	USEDA OSORIO	\$ 11.600.000	481	11/07/2023
24	1320569	1022385543	BRAYAN ESTIVEN	SAAVEDRA ORTIZ	\$ 11.600.000	836	12/10/2023
25	1297653	1007811772	MONICA VIVIANA	PEÑA ZABALA	\$ 11.600.000	482	11/07/2023

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 148 del 16 de marzo de 2021(modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021(modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 880 del 14 de diciembre de 2022 y 900 del 20 de diciembre de 2021), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada por las Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 78 del 28 de febrero de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 88 del 08 de marzo de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 128 del 15 de marzo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 403 del 28 de junio de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 481 del 11 de julio de 2023, 836 del 12 de octubre de 2023, 482 del 11 de julio de 2023 y 836 del 12 de octubre de 2023”

Nº	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	No. RES SDHT	FECHA
26	997466	1012353873	PAOLA ANDREA	CORTES RAMIREZ	\$ 11.600.000	836	12/10/2023

Artículo 2º.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 3º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 - “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”.

Artículo 6º.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

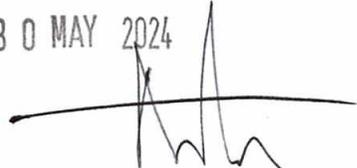
RESOLUCIÓN N.º 332 DEL**30 MAY 2024****Hoja 20 de 20**

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 137 del 09 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 148 del 16 de marzo de 2021(modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021(modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 880 del 14 de diciembre de 2022 y 900 del 20 de diciembre de 2021), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada por las Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 78 del 28 de febrero de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 88 del 08 de marzo de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 128 del 15 de marzo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 403 del 28 de junio de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 481 del 11 de julio de 2023, 836 del 12 de octubre de 2023, 482 del 11 de julio de 2023 y 836 del 12 de octubre de 2023”

Artículo 7º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

30 MAY 2024
ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Subsecretario de Gestión Financiera Elaboró: Ricardo Ernesto Sánchez Meneses – Contratista Subdirección de Recursos Públicos. Revisó: Francisco Javier Rincón Escobar – Subsecretaría de Gestión FinancieraHeidy América Losada García – Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera Aprobó: Marcela Rey Hernández – Subdirectora de Recursos Públicos. 